

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán
17 de Noviembre del año 2006

DETEREL 0964/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Educación y Cultura.

De : **Wenel D. Feliz**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de que regula los Precios de los Libros de Textos y la Educación Privada a Nivel de Colegios, Instituto y Centros Educativos Básicos y Medios en la Republica Dominicana.

Ref. : Oficio No.000283 de fecha 27 de octubre del año 2006
(Exp. 00713)

Anexo : Ley No. 86-00 de fecha, 9 de octubre del año 2000 mediante la cual se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación a Regular las Tarifas o Cuotas Mensuales y/o anualmente de los Colegios Privados.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

El presente proyecto de ley fue presentado por el señor Euclides Rafael Sánchez, Senador de la República por la Provincia La Vega, en fecha 24 de octubre del año 2006.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad Legislativa Congresual para legislar en torno a esta materia está sustentada en el Art. 37, numeral 23, que establece como atribución del Congreso:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Aspecto Legal

En cuanto aspecto legal, entendemos pertinente realizar las siguientes observaciones:

- El artículo 1 de la Ley No. 86-00, promulgada en fecha 9 del mes de octubre del año 2000, mediante la cual se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura regularizar las tarifas o cuotas mensuales y/o anualmente de los colegios privados establece lo siguiente:

“Art. 1.- La Secretaria de Estado de Educación fijará y regulará las tarifas o cuotas mensualmente y/o anualmente que los colegios privados cobrará a quienes hacen uso de sus servicios, lo que se hará a través del Departamento de Colegios Privados, y para lo cual se tomará en cuenta un justo margen de beneficios acorde con la calidad de la enseñanza que oferta cada colegio privado, así como proteger el presupuesto de la familia dominicana.”

Al respecto, los artículos 1, 2 y 3 del presente proyecto de ley establecen lo siguiente:

“Art. 1: A partir de la promulgación de la presente ley se congelan todos los precios de los libros de textos y las tarifas de colegios, institutos y centros de educación básicos y medio privados.

Art. 2: En todos los próximos años escolares después de promulgada la presente ley se procederá a indexar las tarifas de los colegios, institutos y centros de educación básicos y medio privados tomando como base el nivel de inflación y el índice de precio al consumidor del Banco Central de la Republica Dominicana.

Art. 3: Toda indización de tarifa de los colegios, institutos y centros de educación básicos y medio privados deben de ser autorizada por la Secretaria de Estado de

Educación, Ciencia y Tecnología, previa solicitud hecha formalmente con no menos tres meses de antelación.”

Realizando las comparaciones de lugar, se desprende, que el proyecto de ley pretende incluir modalidades que ya han sido previamente abarcadas de una manera más amplia y concreta en torno al mismo tema a través de la Ley vigente No. 86-00, por lo que la presente pieza legislativa resultaría innecesaria.

- Por otro lado es preciso señalar, que a partir del proyecto de Resolución, iniciado por el señor Francisco Domínguez Brito, Senador de la República por la Provincia Santiago, en fecha 29 de agosto del año en curso, e introducido al Senado con el número de expediente 00050, mediante el cual se encarga a la Comisión de Educación y Cultura del Senado de la República, discutir la problemática anual de los libros de textos dentro del sistema educativo

nacional y determinar de acuerdo con las facultades establecidas en la ley y la Constitución al Congreso Nacional los parámetros relativo al uso, forma y determinación de los libros de textos dentro del sistema educativo nacional, surgió un nuevo proyecto de ley que está cursando en la actualidad en dicha cámara y la mencionada pieza legislativa abarca temas y disposiciones relativos al uso de los libros de textos y tarifas en los colegios privados, de una manera mucho más amplia y precisa.

Por tanto, luego del análisis anterior **SOMOS DE OPINION**, que para mantener la homogeneidad legislativa y el choque entre disposiciones relativas a un mismo tema, sugerimos a la comisión encargada del conocimiento del Proyecto de Ley que Regular los Precios de los Libros de Textos, y la Educación Primaria a Nivel de Colegios, Institutos y Centros Educativos Básicos y Medios en la Republica Dominicana, su rechazo en base a los lineamientos antes expuestos.

Atentamente,

Lic. Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

